

SECRETARIA: A despacho de la señora juez con el avalúo comercial allegado. Sírvase proveer . Jamundi-Valle, **Enero 21 de 2021**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.179
Jamundí, Enero 21 de 2021

RAD. 2019-00268
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: LUZ NELLY MANZANO GIL

Dentro del presente **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **LUZ NELLY MANZANO GIL**, la apoderada judicial de la parte demandante allega el avalúo comercial del predio objeto de la garantía real el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en este trámite, por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$104.070.000)**; al igual que allega el correspondiente avalúo catastral del inmueble para dar cumplimiento a lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., con el cual acredita que el avalúo catastral no es el idóneo para establecer el precio real del inmueble; por tanto habrá de corrersele el respectivo traslado al avalúo comercial conforme lo ordena el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

R E S U E L V E

PRIMERO.- CORRASE TRASLADO a las partes por el término de **10 días** a partir de la notificación de este auto en estado, del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo anteriormente expuesto. (Núm. 2° Art. 444 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 09 ____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Enero 22 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

gmg